

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00937-00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO POPULAR S.A.**, y en contra de **JUAN HERNANDO LOPEZ ARCHILA**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 14103260000276

1.1 Por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$72.902.711,00) M/CTE, por concepto de saldo de capital que se acelera con la presentación de la demanda.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital acelerado señalado en el numeral 1.1, causados desde la fecha de presentación de la demanda, 19 de septiembre de 2022, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$18.787.698,00) M/CTE, por concepto de 21 cuotas de capital en mora contenidas en el pagaré, desde el 5 de diciembre de 2020 al 5 de agosto de 2022, las cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	Valor cuota de capital
1	5/12/2020	\$ 779.777,00
2	5/01/2021	\$ 790.306,00
3	5/02/2021	\$ 800.979,00
4	5/03/2021	\$ 811.794,00
5	5/04/2021	\$ 822.756,00
6	5/05/2021	\$ 833.867,00
7	5/06/2021	\$ 845.127,00
8	5/07/2021	\$ 856.539,00
9	5/08/2021	\$ 868.105,00
10	5/09/2021	\$ 879.828,00
11	5/10/2021	\$ 891.709,00
12	5/11/2021	\$ 903.750,00
13	5/12/2021	\$ 915.953,00
14	5/01/2022	\$ 928.321,00
15	5/02/2022	\$ 940.587,00
16	5/03/2022	\$ 953.562,00

17	5/04/2022	\$ 966.438,00
18	5/05/2022	\$ 979.489,00
19	5/06/2022	\$ 992.715,00
20	5/07/2022	\$ 1.006.120,00
21	5/08/2022	\$ 1.019.706,00
	TOTAL	\$ 18.787.698,00

1.4 Por los intereses moratorios, sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, desde la fecha de vencimiento de cada cuota hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.5 Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$22.246.306,00) M/CTE, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.3, el día 5 de los meses de diciembre de 2020 al 5 de agosto de 2022, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha de vencimiento	Valor de intereses corrientes de cada cuota
1	5/12/2020	\$ 1.164.836,00
2	5/01/2021	\$ 1.155.167,00
3	5/02/2021	\$ 1.145.367,00
4	5/03/2021	\$ 1.135.435,00
5	5/04/2021	\$ 1.125.369,00
6	5/05/2021	\$ 1.115.166,00
7	5/06/2021	\$ 1.104.826,00
8	5/07/2021	\$ 1.094.347,00
9	5/08/2021	\$ 1.083.726,00
10	5/09/2021	\$ 1.072.961,00
11	5/10/2021	\$ 1.062.051,00
12	5/11/2021	\$ 1.050.994,00
13	5/12/2021	\$ 1.039.788,00
14	5/01/2022	\$ 1.028.430,00
15	5/02/2022	\$ 1.016.919,00
16	5/03/2022	\$ 1.005.252,00
17	5/04/2022	\$ 993.428,00
18	5/05/2022	\$ 981.444,00
19	5/06/2022	\$ 969.298,00
20	5/07/2022	\$ 956.989,00
21	5/08/2022	\$ 944.513,00
	TOTAL	\$ 22.246.306,00

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MERY ALICIA CAMARGO FAJARDO, identificada con C.C. No. 51.687.750 y T.P. 105.678 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 143 Hoy treinta y uno (31)
de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5ad6e3895784e00cd777f96bc24909a371169b309b73f9db5fc185b0b4ff8f**

Documento generado en 31/10/2022 06:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>